

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.877.463, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrada mediante Resolución No. 20244030009705 del 02 de agosto de 2024 y posesionada mediante Acta No. 026 del 02 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, modificado por los Decretos 1745 de 2013, 2191 de 2016 y 746 de 2022, con fundamento en la delegación conferida mediante Resolución 20221000007275 del 3 de junio de 2022, modificada por la Resolución 20247030010095 del 14 de agosto de 2024 y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA** o **ANI**, por una parte, y **JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.737.129, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO**, con NIT 901.732.725-0, como representante legal, según consta en documento privado denominado acta de conformación consorcial de 19 de mayo de 2023, quien para efecto de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán las **PARTES**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina que es deber de las autoridades, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Asimismo, el artículo 209 indica que “[/]la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”. Por su parte, el artículo 365 determina que “[/]los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.
2. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que, con la contratación estatal, “las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”.
3. El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 determina que las entidades estatales “actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible corregirán los desajustes que pudieren presentarse y

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse”.

4. El artículo 14 del Estatuto General de Contratación Estatal faculta a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo, con el propósito de *“evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.*
5. Desde el Gobierno Nacional se ha tenido el firme propósito de reactivar el modo férreo como parte del sistema de transporte. En la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia potencia de vida”* se priorizó la red férrea nacional. Con este objetivo, la Agencia Nacional de Infraestructura ha logrado una reactivación del 100% de los 1.077 kilómetros, en los que se contempla los corredores Bogotá – Belencito y La Dorada – Chiriguaná.
6. La operación comercial de carga del corredor La Dorada – Chiriguaná ha presentado un resultado satisfactorio, logrando reactivar el transporte intermodal del país. Por este motivo, la Vicepresidencia de Estructuración está trabajando en la estructuración de una concesión para el corredor La Dorada - Chiriguaná. Sin embargo, se requiere garantizar la continuidad de la administración, mantenimiento, vigilancia, operación y control de tráfico de este corredor por el tiempo adicional requerido para completar la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023.
7. El 27 de julio de 2023 la ANI y el Contratista Consorcio San Felipe Férreo (en adelante el Contratista o el Consorcio) suscribieron a través del SECOP II, el Contrato de Obra Pública No. VE-639-2023 (en adelante el Contrato), cuyo objeto es *“(…) EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANA (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS MATERIAL RODANTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS.”.*
8. El plazo de ejecución inicial del Contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el 16 de agosto de 2023. En consecuencia, La fecha de finalización del Contrato se encuentra prevista para el 15 de agosto de 2024.

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

9. El valor inicial del citado Contrato asciende a la suma de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$71.715.321.740)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Contratista a través de la plataforma SECOP II.
10. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. VE-639-2023, vence el 15 de agosto de 2024, y toda vez que a esa fecha no se tendría programado la culminación de la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023 para el contrato de concesión bajo la modalidad APP y su respectiva interventoría, con el fin de garantizar la continuidad de la administración, mantenimiento, vigilancia, control del tráfico y operación del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, se hace necesario prorrogar el Contrato de obra vigente.
11. No obstante, lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura sigue trabajando en una estrategia que permita garantizar que las inversiones efectuadas en el corredor férreo La Dorada - Chiriguaná. Hoy, estas inversiones han permitido tener un corredor férreo con conectividad garantizada y consolidar operaciones comerciales de carga, buscando una integración intermodal y mejorando la competitividad del país, comunicando el centro del país con los puertos del atlántico colombiano.
12. Con el esfuerzo efectuado por la Agencia Nacional de Infraestructura, hoy se han consolidado varias operaciones comerciales que no se tenían hace más de 30 años en el corredor férreo La Dorada-Chiriguaná, operaciones comerciales utilizando esta vía férrea, que han permitido reactivar corredores logísticos intermodales, integrando el transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, generando desarrollo y competitividad para el País, como uno de los pilares establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
13. Frente al panorama descrito en los considerandos anteriores, y con el fin de evitar la paralización y/o afectación del servicio, la opción más viable es prorrogar el Contrato de Obra No. VE-639-2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, con el fin de continuar con las actividades de administración, mantenimiento, vigilancia, control de tráfico, operación, y atención a emergencias del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná.
14. Mediante comunicados radicados No.CS-CSF-000657 del 20 de marzo de 2024, CS-CSF-000662 del 21 de marzo de 2024, CS-CSF-000748 del 15 de abril de 2024, CS-CSF-000883 del 20 de mayo de 2024, CS-CSF-000993 del 11 de junio de 2024, CS-CSF-001145 del 19 de julio de 2024 el Consorcio San Felipe Férreo remitió a la Interventoría Consorcio Gis Red Férrea la propuesta de Prórroga al Contrato de Obra

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

VE-639-2023, en aras de garantizar la continuidad de la administración, mantenimiento, vigilancia, control del tráfico y operación del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná.

15. Mediante oficio No. CGRF-0560-1-24 con radicado ANI No. 20244090880572 del 20 de julio de 2024, la Interventoría Consorcio Gis Red Férrea presentó concepto técnico, jurídico, financiero, riegos y ambiental- social favorable frente a la prórroga que se plantea al Contrato de Obra No. VE-639-2023 en el que especificó que dicha prórroga no implica una adición de recursos al contrato suscrito así:

“(...) Es fundamental resaltar que, si bien la modificación propuesta no implica una adición de recursos al contrato suscrito, según se muestra en la tabla anterior existe la necesidad de realizar modificaciones presupuestales, trasladando fondos desde el rubro de obras hacia el de administración. Este ajuste es esencial para garantizar la correcta gestión y administración del proyecto hasta la nueva fecha propuesta de finalización, el 30 de noviembre de 2024. Este cambio permitirá cubrir los costos administrativos necesarios para asegurar una operatividad eficiente y el cumplimiento de los objetivos contractuales, sin comprometer la calidad y seguridad de las actividades a realizar en el corredor férreo.

Ahora bien, se deja claridad de que, el valor final del rubro “Obras Complementarias” está asociado al costo real que se obtenga después de que finalice la ejecución de los estudios y diseños que están actualmente en ejecución (...)

16. Una vez revisados los oficios anteriormente relacionados, el equipo de seguimiento al Proyecto La Dorada -Chiriguaná de la ANI consideró viable la prórroga de tres (3) meses y quince (15) días contados a partir del 16 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, así mismo se precisa que la presente modificación no implica adición de recursos al Contrato sin embargo, requiere la necesidad de redistribuir rubros necesarios para continuar con las obras, Administración, Mantenimiento, Vigilancia, Operación y Control de Tráfico entre otras actividades del Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná, según el Estudio de conveniencia y oportunidad, conceptos técnico memorando ANI No. 20243070126493 y concepto financiero memorando ANI No. 20243080126393 del 26 de julio de 2024, con el siguiente escenario del presupuesto del contrato:

“(...)

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

CLASIFICACIÓN	ÍTEM	CONDICIONES CONTRACTUALES (A)	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS MODIFICATORIO DE CANTIDADES No. 1 (B)	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA No.2 (C)	DIFERENCIA (B-C)	OBSERVACIÓN
OBRA	I - Mantenimiento y Conservación	\$ 25.588.755.134	\$ 25.588.755.134	\$ 18.257.601.134	-\$ 7.331.154.000	DISMINUYE
	II - Administración Conservación y Mantenimiento del Material Rodante	\$ 6.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 7.422.165.131	\$ 1.422.165.131	AUMENTA
	III - Señalización	\$ 440.000.000	\$ 440.000.000	\$ 440.000.000	\$ 0	NO SE MODIFICA
	IV - Atención de Emergencias	\$ 3.455.188.243	\$ 3.455.188.243	\$ 2.057.447.195	-\$ 1.397.741.048	DISMINUYE
	V - Obras Complementarias	\$ 5.000.000.000	\$ 4.649.723.221	\$ 4.649.723.221	\$ 0	NO SE MODIFICA
	Valor IVA sobre utilidad	\$ 151.416.323	\$ 150.106.233	\$ 122.777.913	-\$ 27.328.320	DISMINUYE
ADMINISTRACIÓN	I - Gastos de Administración	\$ 14.052.711.600	\$ 14.807.125.700	\$ 18.275.867.071	\$ 3.468.741.371	AUMENTA
	II - Costos Directos	\$ 946.296.000	\$ 1.234.333.050	\$ 1.485.748.571	\$ 251.415.521	AUMENTA
	III - Gastos Reembolsables	\$ 4.304.000.000	\$ 3.557.000.000	\$ 2.827.000.000	-\$ 730.000.000	DISMINUYE
	IV - Seguro y póliza todo riesgo	\$ 4.598.837.812	\$ 4.598.837.812	\$ 6.990.832.120	\$ 2.391.994.308	AUMENTA
	IVA (19%) VR Total Administración del corredor	\$ 4.541.350.628	\$ 4.597.486.347	\$ 5.620.095.075	\$ 1.022.608.728	AUMENTA
	Vigilancia incluido IVA	\$ 2.636.766.000	\$ 2.636.766.000	\$ 3.566.064.309	\$ 929.298.309	AUMENTA
Valor Total Contrato de Obra No. VE-639-2023		\$ 71.715.321.740	\$ 71.715.321.740	\$ 71.715.321.740	\$ 0	

Fuente: Construcción GIT Financiero 1 VGCON con base en la información técnica de la interventoría.

Memorando No. 20243080126393 del 26 de julio de 2024

La descripción de los ítems, cantidad, valor unitario y valor total del presupuesto oficial fueron actualizadas con base en el modificadorio de cantidades No.2, por lo anterior dichos documentos a partir de la fecha son referencia y reemplazaran la información indicada en

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

el Anexo 1 - Anexo técnico del contrato de obra No. VE-639-2023, frente a las variables mencionadas.

...Conforme a las actualizaciones mencionadas en los puntos anteriores, los valores de los rubros del contrato conforme al acta modificatoria de cantidades No.2 al presupuesto del contrato de obra VE-639-2023 sería el siguiente:

CLASIFICACIÓN	ÍTEM	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA No.2
OBRA	I - Mantenimiento y Conservación	\$18.257.601.134
	II – Administración Conservación y Mantenimiento del Material Rodante	\$ 7.422.165.131
	III - Señalización	\$440.000.000
	IV- Atención de Emergencias	\$ 2.057.447.195
	V - Obras Complementarias	\$4.649.723.221
	Valor IVA sobre utilidad	\$ 122.777.913
ADMINISTRACIÓN	I - Gastos de Administración	\$ 18.275.867.071
	II - Costos Directos	\$1.485.748.571
	III -Gastos Reembolsables	\$ 2.827.000.000
	IV – Seguro y póliza todo riesgo	\$6.990.832.120
	IVA (19%) VR Total Administración del corredor	\$5.620.095.075
	Vigilancia incluido IVA	\$ 3.566.064.309
Valor Total Contrato de Obra No. VE-639-2023		\$71.715.321.740

Fuente: Construcción GIT Financiero 1 VGCON – con base en los soportes de interventoría.

Memorando No. 20243080126393 del 26 de julio de 2024

Teniendo en cuenta que en esta modificación no se adicionan recursos, sino que sólo se prórroga el contrato del 16 de agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, no se ha utilizado el cupo máximo de adición.

Los recursos para la presente prórroga son los presupuestados para la vigencia 2024 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.13224 del 12 de enero de 2024 y el Registro Presupuestal RP No. 70624 del 18 de marzo de 2024 (...)"

17. El otrosí No. 1 propuesto no modifica el esquema de asignación de riesgos pactado por las partes en el Contrato de Obra No. VE-639-2023.

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

18. La presente modificación cuenta con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para realizar una modificación al Contrato de Obra No. VE-639-2023, el cual hace parte integral de este documento.
19. El Comité de Contratación de la AGENCIA, recomendó la suscripción en los términos y condiciones aquí establecidos, como consta en el acta correspondiente a la sesión del 08 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto las PARTES,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Plazo de ejecución del Contrato de Obra No. VE-639-2023 previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato “*Plazo del Contrato*”, en **tres (3) meses y quince (15) días** hasta el próximo 30 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO: La presente modificación se realiza para prorrogar el plazo del Contrato y no adicionar recursos. Es decir, el valor del Contrato se mantiene en la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$71.715.321.740) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Los recursos para la presente prórroga son los presupuestados para la vigencia 2024 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.13224 del 12 de enero de 2024 y el Registro Presupuestal RP No. 70624 del 18 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la distribución de los rubros del Presupuesto del proyecto La Dorada - Chiriguaná previsto en el “Formulario 1 – Propuesta Económica – documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte”, por el presupuesto previsto en los anexos del presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente modificatorio requirió una redistribución de los rubros de obra y de administración del valor del contrato de obra No. VE-639-2023. Por lo tanto, la descripción de los ítems, cantidad, valor unitario de los mismos fue actualizada con base en el modificatorio de cantidades No.2, por lo anterior dichos documentos a partir de la fecha son referencia y reemplazaran la información indicada en el Anexo 1 - Anexo técnico del contrato de obra No. VE-639-2023, frente a las variables mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se suprime la expresión “millones” contenida en el ítem No 4 material rodante del Anexo 14 Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos del contrato de obra No.VE-639- 2023, en razón a que las cifras están completas.

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS- EL CONTRATISTA deberá tramitar, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, ante las compañías aseguradoras garantes del Contrato de Obra, los anexos o certificados en que se manifieste de manera expresa que; las Garantías exigidas en los términos del Cláusula 30 del Contrato de Obra se encuentran vigentes y que las mismas fueron modificadas para efectos de que el alcance del objeto asegurado (interés asegurable), se extienda a la prórroga del Contrato de Obra Pública No. VE-639-2023, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024 y en general a la salvaguarda de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Equipo de proyectos Férreos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, 2) Formulario 1 – Propuesta Económica – documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, 3) Acta de modificación de cantidades de obra No.2. 4) Anexo 14 Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos

CLÁUSULA QUINTA: Las estipulaciones del Contrato de Obra No. VE-639-2023 no modificadas en el presente Otrosí permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes manifiestan que el presente Otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos pactado por las partes en el Contrato de Obra No. VE-639-2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON

Vicepresidente de Gestión Contractual
**AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

**JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO
VERGARA**

Representante Legal
CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

Proyectó: María Clara Jovel – Apoyo Jurídico VJ

Revisó: Eliana Constanza Medina Pabuce – Contratista – VGCON

**OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639-2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

Leidy Natalia Castillo Barbosa –Contratista - GIT Financiero 1 - VGCON
José Alexander Vega Acero- Apoyo de Riesgos- VPRE
Alfredo Rafael Gomez Mancipe- Apoyo Social - VPRE
Diana Marcela Blanco Vásquez - Profesional de Apoyo Ambiental- VPRE
María Clara Jovel– Apoyo Jurídico - VJ
Mary Cruz Orozco - Apoyo Jurídico Predial VPRE
Luis Felipe Lugo - Apoyo Predial VPRE
VoBo: Oscar Hernán Salazar Montes – Gerente
Oscar Hernán Salazar Montes – Gerente de Proyectos Férreos - VGCON
Oscar Gustavo Calderón– Gerente GIT Jurídico
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo - Gerente GIT Riesgos
Eliana Restrepo Brand - Gerente GIT Social
José Alain Hoyos Hernández - Gerente GIT Ambiental (E)
Adriana Milena Acosta Forero – Gerente GIT Financiero 1 VGCON
Pedro Enrique Palacios - Gerente GIT Jurídico Predial (E)
Rafael Diaz Granados Amaris -Gerente GIT Predial
Luis Enrique Guzmán Puerto - Asesor Jurídico VGC